



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia
Teléfono 3167341935
Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de San Gil (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, que mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por TEOFILO RAMIREZ Y OTROS contra EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SECRETARIA DE PLANEACION Y OTROS, correspondiente al radicado: 686793333003-2019-00323-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

*“1.- Solicito se declare que la **Alcaldía de San Gil – Secretaria de Planeación Municipal-, representada legalmente por su Alcalde ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ o quien haga sus veces**, al no dar respuesta, y al no realizar actuación administrativa alguna, en relación con el escrito de requerimiento hecho como requisito de procedibilidad, ha omitido su deber legal funcional frente a la protección de los derechos e intereses colectivos de protección del espacio público y de la moral administrativa,*

2.- Que con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar la vulneración se ordene las medidas cautelares previas preventivas y urgentes solicitadas en acápite posterior, y a las que prudentemente ordene el señor Juez.

*3.- Que como consecuencia de la pretensión primera a fin de hacer cesar la vulneración de los derechos colectivos violados, se ordene demoler la construcción realizada **en los terrenos señalados como áreas de cesión y zona recreativa**, y se ordene realizar lo pertinente para recuperar el espacio publico*

4. Una vez ejecutoriada la sentencia que le ponga fin a la presente acción, se comunique a la autoridad administrativa y de registro para que haga lo de su competencia.

5. se condene en costas al demandados y los que resulten vinculados.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Esme Hernandez P.
ESME LICETH HERNÁNDEZ PUCHE
Secretaria